



CARTILLA INFORMATIVA

Un río con derechos, **ASON DE QUÉ**

UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

JUAN DIEGO ESPINOSA PRIETO

Cartilla informativa:

Un río con derechos, a son de qué

Basada en el trabajo de maestría: Espinosa Prieto, J. (2023). *Valoración del proceso de implementación de la sentencia T-622 de 2016 que declara al río Atrato como sujeto de derechos*. Universidad Nacional de Colombia.

Autor:

Juan Diego Espinosa Prieto

Diagramación, diseño de portada y fotografías:

Diego Nuñez Guerrero

Con el apoyo de:



Bogotá, Colombia
2024

CONTENIDO



04

Prólogo

07

Sobre la investigación

09

Fotografías

16

Sobre la disertación académica

18

Recursos digitales

PRÓLOGO

Un breve relato del siglo pasado contiene una referencia brillante sobre los derechos. Los derechos son *tú-tú*,¹ expresión carente de sentido que, sin embargo, en ciertos contextos culturales y momentos históricos puede acumular los más diversos sentidos. Una palabra que no significa nada concreto, pero que puede llevar consigo un universo de relaciones. Un *tú-tú*, objeto cargado de esperanzas o expectativas. Los *derechos humanos*, *los derechos fundamentales* o *los derechos constitucionales* son palabras así. El depósito de las aspiraciones más altas del individuo y la sociedad, la suma virtuosa de las relaciones humanas, la razón de ser de las instituciones y, aun así, una palabra difícil de precisar.

Además de sus múltiples significados los derechos llevan la fuerza emancipadora, el resultado de reivindicaciones y luchas históricas de personas y pueblos. Preservan la capacidad de la dignidad para hablar, una y otra vez, frente a cada atrocidad. La fuerza para gritar ante el poder.

¿A son de qué pisoteas mis derechos?

Desde una perspectiva histórica, el discurso de los derechos se ha construido también sobre los ecos de la revolución francesa, la independencia norteamericana y distintas constituciones sociales de comienzo de siglo XX, y se hace universal en un intento por silenciar el sórdido despertar de la pesadilla de la Segunda Guerra Mundial. La universalización del discurso no ha conducido al respeto por los derechos, que se violan cada día más, al tiempo que procesos históricos como la decolonización o el feminismo han abierto el discurso sobre su titularidad, sobre quiénes son los sujetos de derechos.

En el derecho internacional, las declaraciones sobre derechos de las mujeres, los derechos de los niños y los pueblos étnicos reflejan esta apertura; mientras en el ámbito nacional también las personas jurídicas, al menos desde 1998, son reconocidas como titulares de derechos por la Corte Constitucional. Personas jurídicas como las empresas, que pueden intentar una tutela no solo para defender el debido proceso en un trámite, sino también para pedir derechos materiales, como un trato igualitario; o como los sindicatos, que pueden actuar para preservar los derechos de sus afiliados, así como las bases del Estado Social, el trabajo en condiciones dignas y justas.

¹Ross, A. (2013). *Tú-tú*. In *Precedents, Statutes, and Analysis of Legal Concepts* (pp. 200-213). Routledge.

Y a son de qué las empresas pueden tener derechos y no los
ríos, los animales y los espíritus

Como la expresión *derechos* contiene tantas cosas, su uso conduce a muchos lugares, tiene muchas consecuencias, y surge entonces la pregunta de hasta dónde se pueden extender las razones para entregar derechos. La validez de utilizar suele ubicarse en dos lugares muy distintos. Por un lado, en una decisión de poder, de quién puede decir cuáles son los derechos. Y, por otro, en el discurso que justifica su existencia, con razones sociales admisibles para todos. Y, aunque el segundo lugar es siempre el más atractivo para una sociedad democrática, la realidad funciona con ambas caras. Y así, por mucho tiempo, se discute si los derechos solo los decide el proceso constituyente, y qué papel le corresponde al Congreso y a los jueces en esta decisión y en su comprensión, aunque se discute muy poco sobre el papel de los movimientos sociales en su construcción. Y desde hace tiempo se consideran buenas razones para reconocer derechos las capacidades únicas del ser humano. Pensar, expresar emociones y crear reglas de comportamiento. Y, de la mano de aquellas, han ido cobrando importancia otras más, como la de *ser vulnerable* o *ser discriminado*, tener la capacidad de *sentir* o, incluso, se ha propuesto hablar de derechos a partir de propósitos sociales como lograr una sociedad incluyente o la meta de construir una nación donde la diferencia no conduzca al genocidio o el exterminio, parecen también buenas razones para los derechos.

¿A son de qué se pueden multiplicar estas razones sin convertir lo único en ordinario?

Pues bien, cuando la Corte Constitucional conoció la acción de tutela de pueblos étnicos que han construido su vida en torno al río Atrato concluyó que existían nuevas razones para un sujeto de derechos. En términos generales, aludió al valor ecosistémico del Río, a su importancia para la diversidad biológica y humana, y, en especial, a las relaciones entre las comunidades accionantes y el río, y así, dio un paso único en la historia de Colombia y –como lo atestiguan distintos expertos– inusual en el mundo; declaró al río como sujeto de derechos, inició el proceso para designar a sus guardianes y dictó unas órdenes para orientar la política por las vías de la Constitución. Para preservar, conservar o rescatar al río.

Y con ese paso vinieron tanto la admiración como las críticas. Admiración desde lugares que avanzan en la dirección de apostar a los derechos en favor del ambiente, movimientos políticos, comunidades y tribunales de distintos lugares del mundo. Críticas de quienes no creen en el potencial emancipador de los derechos, o de quienes esperan reservarlos solo y siempre al ser humano. Y también fuego amigo, de quienes critican la construcción teórica o de quienes estiman que las sentencias no modifican las realidades complejas.

Y, a son de qué la vida de las poblaciones cambia solo porque un juez lo declara...

La admiración y la crítica parecen reacciones naturales cuando un tribunal produce un espasmo en la comprensión del Derecho. Cuando la categoría del sujeto se expande desde la modernidad hacia el respeto por el pluralismo, de lo individual a lo colectivo, y de lo colectivo a la integridad en las relaciones que construyen los pueblos con su territorio y los lazos que los atan a la corriente de sus ríos. Y, mientras estas reacciones se amontonan sobre las razones que le dan derechos a un río, y discurren acerca del poder –legítimo o usurpado– de la Corte para declararlos, el trabajo que se presenta en esta cartilla indaga desde el territorio y el río si, en verdad, la vida de las comunidades y los ríos puede transformarse, al menos en parte, por una decisión judicial. Se pregunta si la voz del agua ante los jueces, los guardianes, vibra con fuerza, si las órdenes que pretenden su preservación y recuperación han tenido efectos materiales, visibles o vivibles, a cinco años de conocerlas.

Al son de las voces de los guardianes del Río Atrato, el destino del río en el largo plazo contribuirá a definir y conocer el margen que separa el potencial emancipador de los derechos, la capacidad de transformación de una sentencia de la Corte Constitucional y la construcción de derechos desde los pueblos; de la necesidad de explorar alternativas diversas y denunciar al fin aquellos discursos que abren promesas sin herramientas para cumplirlas. En ese cauce navega, pionera, la tesis de Juan Diego Espinosa.

César Carvajal

Magistrado Auxiliar de la Corte Constitucional
Bogotá, marzo de 2024



Sobre la investigación

Bajo el pretexto de una investigación de maestría, esta cartilla agrupa un conjunto de productos derivados de un proceso de intercambio de conocimientos sobre el proceso político y social de defensa del río Atrato, adelantado por comunidades negras, indígenas y campesinas durante décadas, que en 2016 derivó en una sentencia estructural de la Corte Constitucional de Colombia.

Este documento concentra algunas memorias de las experiencias y saberes compartidos en múltiples visitas a la cuenca alta del Atrato durante 2022, donde gracias a la generosa disposición al diálogo de las personas y organizaciones que conforman el Cuerpo Colegiado de Guardianes del Río Atrato, fue posible conocer detalles del proceso de defensa de su vida, su tierra y su territorio.

A continuación, se presentan múltiples perspectivas sobre la vida en el Atrato, incluyendo registros de las visitas a El Carmen de Atrato, Lloró, Quibdó y Río Quito; testimonios de las personas involucradas en el proceso jurídico que desencadenó que el río Atrato fuera declarado sujeto de derechos; y una disertación académica sobre los primeros 5 años de implementación de la sentencia T-622 de 2016.

Este modesto aporte pretende ayudar en la difusión de este valioso proceso y a la defensa del majestuoso río Atrato.



Sobre los autores ■



Juan Diego Espinosa

Investigador titular

Es politólogo; especialista en justicia, víctimas y construcción de paz; especialista en memorias colectivas, derechos humanos y resistencias; y magíster en ambiente y desarrollo. Ha trabajado en organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales. En el marco de esta investigación fue becario durante 2022 del *Doctoral Studies Support Program (DSSP) on Environmental Peace and Development in Colombia* del *Instituto de Estudios Ambientales (IDEA)* de la Universidad Nacional de Colombia y el *Center for Development Research (ZEF)* de la Universidad de Bonn de Alemania.

Diego Nuñez Guerrero

Productor audiovisual y Fotógrafo

Profesional en producción audiovisual; especializado en narrativas transmedias y gestión de productos documentales. Ha trabajado en organizaciones de derechos humanos internacionales como director de documentales.





Lugar : Río Quito, afluente del río Atrato



Lugar: Río Atrato. Lloró, Chocó



El Atrato es la vida

“Durante siglos, las comunidades negras e indígenas que habitan allí han desarrollado complejos sistemas económicos, sociales y culturales, usando los afluentes, quebradas y bosques como base de una rica dinámica comunitaria (...) El río es aquello que permite la vida y les da a las comunidades su sustento, al mismo tiempo que es el escenario sobre el cual la vida acontece, donde se construyen relaciones y recuerdos, donde se celebra y se intercambian historias, donde todos sus sistemas culturales y tradiciones se despliegan. Para las comunidades, el Atrato es la vida”.

Rogelis, R. et al. *El Atrato es la vida. Conflicto armado y economías extractivas en el río Atrato*. 1a ed. Bogotá D.C: Foro Interétnico Solidaridad Chocó y Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA, 2022. p. 13.





Lugar: El Carmen de Atrato, Chocó

Minería formal

“El Atrato se lamenta a lo largo del correr de sus aguas. Los conflictos socioambientales que lo azotan se hacen evidentes ya desde muy cerca de su nacimiento, donde los vertimientos de una mina de cobre que opera en el Carmen de Atrato desde hace casi 30 años contaminan sus aguas”

- Tierra Digna, et al. (2019) *Risas, sueños y lamentos del río: vivencias de los ríos Atrato y Baudó desde la mirada de sus guardianas*. Bogotá, Colombia. P. 12.





Minería informal



Lugar: Río Quito, Chocó

“La minería ilegal
destruye nuestros ríos,
contamina nuestros peces,
dejándonos sin sustento”

- Alabao de la sentencia T-622 de 2016 del Grupo “Yo soy cultura” del municipio de Atrato, corregimiento de Doña Josefa.



Lugar: Río Quito, Chocó

Atrateando

“La vida atrateña no sería posible sin su relación con el río, desde el modo en que sus sistemas económicos dependen y se han formado a partir de los ritmos naturales de los ecosistemas ribereños, hasta la manera como su dinámica cultural y social depende de la posibilidad de embarcarse y navegar por sus afluentes”

- Rogelis, R. et al. *El Atrato es la vida. Conflicto armado y economías extractivas en el río Atrato*. 1a ed. Bogotá D.C: Foro Interétnico Solidaridad Chocó y Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA, 2022. p. 13.



Sobre la disertación académica

El trabajo “Valoración del proceso de implementación de la sentencia T-622 de 2016 que declara al río Atrato como sujeto de derechos” se desarrolló en el marco de la maestría de medio ambiente y desarrollo del Instituto de Estudios Ambientales - IDEA de la Universidad Nacional de Colombia. Este indaga sobre cómo ha sido el proceso de implementación de la sentencia y busca determinar sus efectos e impactos en su etapa temprana, considerando que al ser una sentencia estructural que propende por transformaciones socioambientales al largo plazo, los primeros 5 años constituyen una valoración parcial al corto plazo, en la búsqueda del cumplimiento de la sentencia.

Además, por tratarse de una decisión que juridifica relaciones de poder en conflictos socioambientales y orienta judicialmente una serie de políticas públicas, examina con atención cómo ha sido la interacción entre mandatos judiciales, entidades del Estado de la rama ejecutiva (responsables legalmente de la acción pública) y guardianes comunitarios. El énfasis está en el análisis empírico del proceso de implementación y cumplimiento de la sentencia para comprender desde una perspectiva de la administración, cómo se ha modulado la gestión y qué avances se han dado para asegurar el ejercicio material y efectivo de los derechos fundamentales tutelados en el proceso judicial.

El primer capítulo, intenta situar al lector sobre la complejidad del escenario institucional y social a analizar. Así, explica las características principales de la decisión judicial y la metodología de análisis acorde al tipo de sentencia. Igualmente, aborda la construcción y modulación del problema socioambiental, el jurídico y el de políticas públicas por parte de las comunidades accionantes, la Corte Constitucional y las autoridades del ejecutivo durante distintos momentos del proceso; y finaliza dilucidando las órdenes judiciales y su categorización según su finalidad: de estructura o de adelantar acciones públicas.

El segundo capítulo, analiza cómo ha sido el proceso de implementación de acciones públicas de cumplimiento, en la subsección primera, respecto al desarrollo de las instancias creadas en las órdenes cuarta, novena y décima, ilustrando la compleja estructura que determinó la Corte para el cumplimiento; y en la subsección segunda, respecto al proceso de implementación de acciones públicas de cumplimiento que desencadenó la sentencia en particular con la petición sobre estudios de diagnóstico y línea base (orden octava), y los tres planes de acción (órdenes quinta, sexta, séptima) con recursos financieros (orden decimoprimer).

El tercer capítulo, presenta una reflexión sucinta sobre la sentencia en general para luego ahondar sobre los impactos, el cumplimiento y la implementación de la sentencia, incorporando -en concordancia con la metodología- el nivel de satisfacción de los titulares de derecho (accionantes) como el criterio principal para la valoración del cumplimiento y la materialización de derechos. Aquí el lector encontrará un balance general sobre los 5 años de proceso de implementación y otras consideraciones pertinentes para comprender

el caso del Atrato. Vale insistir y destacar que las perspectivas del Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial – Siembra (apoderado judicial) y el Cuerpo Colegiado de Guardianes del Atrato fueron aportes fundamentales para esta investigación.

Por último, el cuarto capítulo presenta las conclusiones de la investigación, destacando los elementos más novedosos e interesantes que se evidencian en los 5 años del proceso de implementación, así como los desafíos más significativos que afrontan los actores involucrados para garantizar su cumplimiento. Análogamente, el texto finaliza esbozando una serie de recomendaciones a operadores jurídicos, funcionarios públicos y actores de la sociedad civil, respecto a los posibles aprendizajes que el caso del Atrato puede aportar a sus experiencias, conocimientos y competencias.



Lugar: Río Atrato. Lloró, Chocó

— **¡Todos y todas somos guardianes del Atrato!**

— Recursos digitales

Consulte el trabajo de maestría aquí [↗^{www}](#)

Artículo en el periódico de la Universidad Nacional [↗^{www}](#)

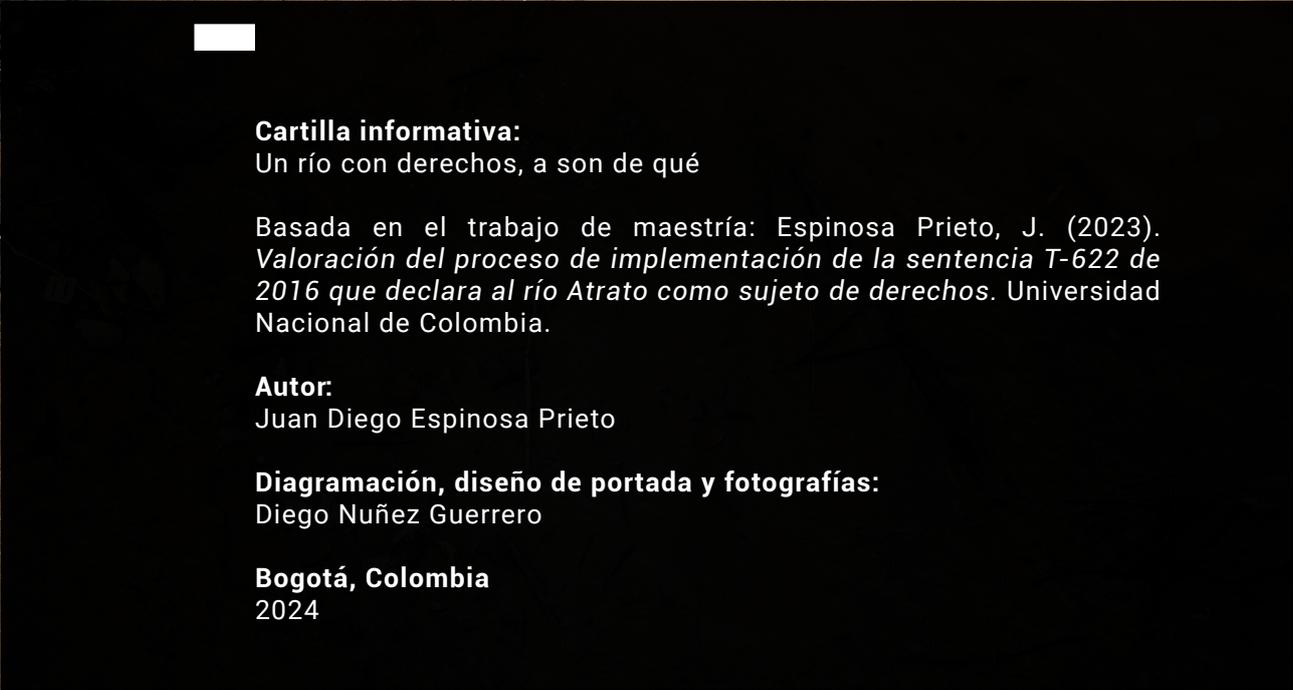
Vea el documental “Un río con derechos, a son de qué” [↗^{www}](#)

Conozca el Atrato Fest [↗^{www}](#)





Lugar: Lloró, Chocó



Cartilla informativa:

Un río con derechos, a son de qué

Basada en el trabajo de maestría: Espinosa Prieto, J. (2023). *Valoración del proceso de implementación de la sentencia T-622 de 2016 que declara al río Atrato como sujeto de derechos*. Universidad Nacional de Colombia.

Autor:

Juan Diego Espinosa Prieto

Diagramación, diseño de portada y fotografías:

Diego Nuñez Guerrero

Bogotá, Colombia

2024